

ESCRITURA NRO.

2014-01-01-12-P-10914

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPANIAS



OTORGADA POR:

TOM D'UNION Y OTRO

CUANTÍA: \$ 1.000,00

***** CC *****

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora Ruth Ortega Ortiz, Notaria Décimo Segunda de este cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **TOM D'UNION**, soltero, quien comparece a través de su apoderada especial la señora Zaida Piedad Serrano Palacios, casada, profesora, con cedula de identidad número cero uno cero cero nueve nueve ocho ocho tres guion cero y **DIEGO ESTEBAN MORA SERRANO**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cuatro dos tres cinco cero guión seis, soltero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ingeniero civil y empresario y domiciliados en la ciudad de Cuenca, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para la celebración de este contrato; a quienes por presentar los documentos de identificación, de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía a cuyo otorgamiento proceden

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'D' followed by a horizontal line and a diagonal stroke.

libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará **CONSTRUCTORA DUNION – MORA SERRANO DUMOSCON CIA. LTDA.**, la misma que se registrará conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de una compañía limitada, los señores: **TOM D'UNION**, con pasaporte número El siete cuatro cinco ocho seis seis, soltero, quien comparece a través de su apoderada especial la señora Zaida Piedad Serrano Palacios y **DIEGO ESTEBAN MORA SERRANO**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cuatro dos tres cinco cero guion seis, soltero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, empresario e ingeniero civil, respectivamente, y domiciliados en esta ciudad de Cuenca, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para la celebración de este contrato. **SEGUNDA.-** Los comparecientes anteriormente señalados manifiestan que han convenido en unir sus capitales con el fin de emprender en una compañía comercial, declarando en forma libre y voluntaria, por este acto mercantil, la celebración de constitución de una compañía limitada subordinada a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y el presente Estatuto Social. **TERCERA.-**





ESTATUTO DE LA CONSTRUCTORA DUNION – MORA SERRANO

DUMOSCON CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE,

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTÍCULO

UNO.- Nombre.- La Compañía se denominará **CONSTRUCTORA**

DUNION – MORA SERRANO DUMOSCON CIA. LTDA., la misma que

es una compañía limitada, de nacionalidad ecuatoriana con arreglo a

éste Estatuto Social. **ARTÍCULO DOS.-** Domicilio.- La Compañía tendrá

su domicilio en la ciudad Cuenca, Provincia del Azuay, República del

Ecuador. **ARTÍCULO TRES.-** Objeto Social.- La Compañía tendrá como

objeto social: a).- Estudios, diseños, aprobación y construcción de

urbanizaciones y lotizaciones; b).- Estudios, diseños y construcción de

vías terrestres como: caminos vecinales, servidumbres, carreteras y

puentes; c).- Estudios, diseños y construcción de obras hidráulicas

como: canales de riego, diques, represas, reservorios y conducción de

tuberías en general; d).- Diseños, aprobación, construcción, refacción,

remodelación y restauración de casas, edificios, departamentos, oficinas,

galpones, etc; y e).- Estudios, diseños y construcción de obras

sanitarias. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir

toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,

relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.-** Plazo de

Duración.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años,

contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro

Mercantil de Cuenca, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o

prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios, en la

forma prevista en la Ley de Compañías y en éste Estatuto Social.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CINCO.-

El capital social de la Compañía es de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos participaciones de quinientos dólares de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por el Certificado de Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y este Estatuto, certificado que estará firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía. **ARTÍCULO**

SEIS.- La Compañía podrá aumentar su capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento mayoritario del capital social presente en la junta, y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital social se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por la capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se hará conforme lo dispone la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios parte o total de sus aportaciones hechas y pagadas. **ARTÍCULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada





socio el Certificado de Aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital social, el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, notaria en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociables, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un Certificado de Aportación el interesado solicitará por escrito al Gerente, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, la novedad será registrado en el libro correspondiente de la Compañía. **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en ésta Compañía podrán transferirse por actos entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social presente en una junta, que la transferencia se celebre por escritura pública y se observe las disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de transferencia de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los

socios en esta Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con las leyes pertinentes. **ARTÍCULO TRECE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, separando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.** **ARTÍCULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: **a).** Las señaladas en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías; y **b).** Las demás que se establezcan en este Estatuto Social. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a).** Intervenir con voz y voto en las Juntas Generales de Socios, personalmente o mediante carta - poder a un socio o tercera persona con la exclusividad para determinada junta, ya sea a través de poder especial o general, en el que se autorice la representación en todo acto y contrato en la Compañía como mandatario. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; **b).** A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **c).** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social de producirse liquidación; **d).** Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales en la Compañía. **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA**





ADMINISTRACION. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes organismos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente.

SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO

DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO**

DIECINUEVE.- Las Juntas Generales de Socios, son: Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar Juntas Generales de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO VEINTE.-**

La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias se tratará únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario, las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO**

VEINTIUNO.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y

personalmente a cada uno de los socios, con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día u objeto de la junta, de conformidad con la ley. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las juntas generales de socios en la primera convocatoria será la mitad más uno del capital social; en segunda convocatoria, se podrá llevar a cabo la junta con el número de socios presentes, lo cual se indicará en la convocatoria. La junta no podrá continuar válidamente, sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a cada junta, con las excepciones que se señalen este Estatuto y la Ley de Compañías; las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone éste Estatuto, obligarán a todos los socios, haya o no concurrido a la junta, haya o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las Juntas Generales de Socios serán convocadas y presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente o el socio que, en su falta, la junta lo elija. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Las actas de cada Junta General de Socios se llevarán a computadora, en hojas debidamente numeradas, foliadas y escritas en el anverso y reverso y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Compañía. De cada junta se formará un expediente que





contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: **a).** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración, y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo; **b).** Nombrar al Presidente y al Gerente, señalándole a éste último su remuneración; y, removerlos por causas justificadas; **c).** Conocer y resolver sobre los balances, inventarios e informes que presente el Gerente; **d).** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e).** Resolver sobre los fondos de reservas especiales, facultativos y extraordinarios; **f).** Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; **g).** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente y Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; **h).** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del presente Estatuto y sobre las disposiciones que rigen la vida social; **i).** Acordar la venta o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; **j).** Aprobar los Reglamentos de la Compañía; **k).** Aprobar el presupuesto de la Compañía; **l).** Resolver sobre la creación de sucursales de la Compañía;

II). Fijar la clase y monto de las cauciones que tenga que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; **m)**. Fijar la cuantía desde y hasta la que el Gerente debe actuar individual y conjuntamente con el Presidente y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; y **n)**. Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de Junta General de Socios que implique reformas del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Presidente y para su aprobación se requerirá de la mayoría de votos del capital social concurrente a la junta, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)**. Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los empleados de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios. **b)**. Suscribir las actas conjuntamente con el Secretario. **c)**. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **d)**. Reemplazar al Gerente, por falta, o ausencia temporal o definitiva, con





todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiese encargado por escrito; **e).** Firmar el nombramiento del Gerente y conferir certificaciones sobre el mismo; **f).** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; **g).** Las demás que señale la Ley de Compañías, este Estatuto, el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Socios.

SECCION TRES.-DEL GERENTE. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El

Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Pudiendo ser socio o no de la Compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes

y atribuciones del Gerente de la Compañía: **a).** Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; **b).** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c).**

Dirigir la gestión económico - financiera de la Compañía; **d).** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la

Compañía; **e).** Realizar pagos por conceptos de gastos corrientes y administrativos de la Compañía; **f).** Realizar inversiones, adquisiciones y

negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios;

g). Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo; **h).** Inscribir su nombramiento con la razón de su

aceptación en el Registro Mercantil; **i).** Llevar los libros de actas y expedientes de cada Junta General de Socios; **j).** Manejar las cuentas

bancarias de la Compañía según sus atribuciones; **k**). Presentar a la Junta General de Socios su informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **l**). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **ll**). Subrogar al Presidente en caso de ausencia, impedimento temporal y definitivo; **m**). Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto, el Reglamento de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEXTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** Sobre la disolución y liquidación de la Compañía se regulará conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente a lo establecido en la SECCION DOCE de la Ley mencionada, así como por el Reglamento de Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CUARTA.- DECLARACIONES: PRIMERA.-** Quienes constituimos esta

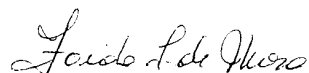




Compañía Declaramos bajo Juramento que el capital social de la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en dos participaciones de quinientos dólares de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor Tom D'Union, suscribe una participación de quinientos dólares de los Estados Unidos de América cada una y el ingeniero Diego Esteban Mora Serrano, suscribe una participación de quinientos dólares de los Estados Unidos de América cada una, para lo cual pagan cada uno de los socios en numerario el ciento por ciento, esto es, un mil dólares de los Estados Unidos de América. La cuantía es de un mil dólares de los Estados Unidos de América. Así mismo declaran bajo juramento que depositaran el cien por ciento del capital en una institución bancaria en un plazo máximo de treinta días. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del precedente estatuto. **SEGUNDA.-** Quienes constituimos esta compañía Declaramos bajo Juramento que para el primer periodo estatutario los socios acuerdan designar como: Presidente el señor Tom D'Union y Gerente y Representante Legal el ingeniero Diego Esteban Mora Serrano. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicara lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **TERCERA.-** Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos a la Abogada Vernanda Natalia Vélez Astudillo, para que solicite la aprobación de esta escritura

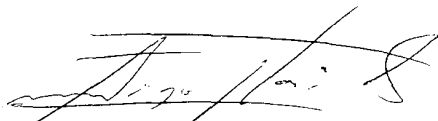
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'D' followed by a horizontal line.

ante la Superintendencia de Compañías y las demás formalidades hasta la inscripción en el Registro Mercantil de Cuenca. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la escritura pública de Constitución de la Compañía. Atentamente, Vernanda Vélez Astudillo, abogada con matrícula cero uno – dos mil catorce – cuarenta y tres del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria de todo lo cual DOY FE.



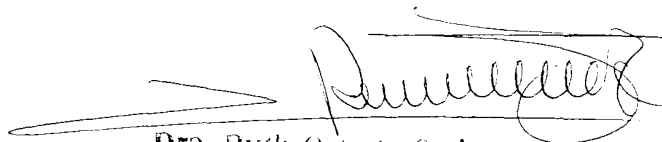
ZAIDA PIEDAD SERRANO PALACIOS

010099883-0.



DIEGO ESTEBAN MORA SERRANO

010242350-6



Dra. Ruth Ortega Ortiz

NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7657190
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALARZA ROMERO GEORGE EDWIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2014 9:53:53 ✓

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA DUNION-MORA SERRANO DUMOSCON CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS





ESCRITURA NRO.

2014-01-01-12-P-06114

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

TOM D'UNION

A FAVOR DE:

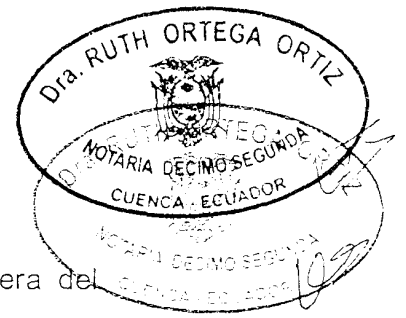
ZAIDA PIEDAD SERRANO PALACIOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

******* CC *******

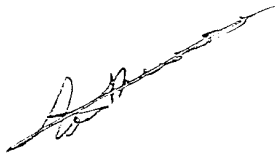
En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a dos de mayo, del dos mil catorce, ante mi Doctora Ruth Ortega Ortiz, Notaria Décimo Segunda de este cantón Cuenca, comparece a la celebración de la presente escritura el señor TOM D'UNION, soltero, con pasaporte número EI745866. El compareciente es de nacionalidad Belga, pero

sabe el idioma Español, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad y capaz ante la ley; a quien por presentar los documentos de identificación, de conocer doy fe, e instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Poder a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso expone: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo texto dice: **Señora Notaria:** Sírvasse insertar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste un Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **Primera: Otorgante.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Poder Especial, a la celebración de la presente escritura el señor TOM D'UNION, soltero, con pasaporte número EI745866. El compareciente es de nacionalidad Belga, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad y capaz ante la ley. **Segunda: Poder Especial.-** Mediante este instrumento el compareciente, otorga Poder Especial, como en Derecho se requiere, a favor de la señora Zaida Piedad Serrano Palacios, capaz ante la ley, para que pueda representar al compareciente en los siguientes asuntos: a) Para que a su nombre Constituya una Compañía de Responsabilidad Limitada, pueda suscribir la Escritura Pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada; b) Para que solicite y pueda suscribir los Certificados de Depósitos,

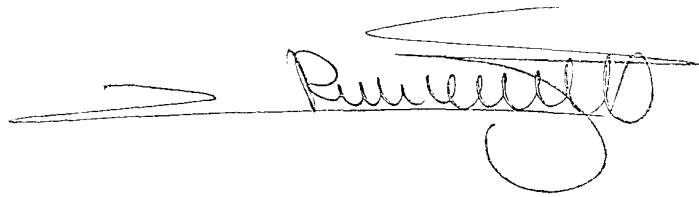


Integración de Capital, en cualquier institución financiera del País, para la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, c) Para que realice tramites en cualquier institución pública o privada, sean estos en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, etcétera, a fin que se lleve a cabo una Constitución de Compañía Limitada, d) Para que una vez constituida la Compañía Limitada, le represente en la Junta de Socios, apruebe Aumento de Capital, Reforma de Estatutos. En general, para que pueda representar a la Compañía en cualquier tipo de operación bancaria o crediticia, en nombre de la Compañía de Responsabilidad Limitada, para el logro de los fines encomendados. Para el ejercicio de las atribuciones fijadas no podrá aducirse, en ningún caso, falta de poder por omisión de cláusula alguna, otorgándole las más amplias facultades de conformidad con el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano Vigente. **Tercera.-** La cuantía es, por su naturaleza, indeterminada. Agregue Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Doctor Víctor Barros, abogado con matrícula cero uno – dos mil nueve – doscientos tres del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja elevada a

escritura pública para que surta los fines legales
consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente al
compareciente por mí la Notaria se afirma en su contenido y
firma conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el
protocolo de esta notaria de todo lo cual DOY FE.



TOM D'UNION
EI 745 866



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

V4444V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA VILLAGOMEZ JOSE EUGENIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SERRANO PALACIOS ZULEMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-11-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-17

000817101



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN



CIUDAD

FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M ESTADO CIVIL Soltero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

010242350-6 000 - 0000

MORA SERRANO DIEGO ESTEBAN

NO EMPADRONADO - USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00021

3801889 08/07/2014 14:53:38

IMP. KGM 00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010099883-0

SERRANO PALACIOS ZAIDA PIEDAD
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
FECHA DE NACIMIENTO: 1952-06-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
JOSE E MORA VILLAGOMEZ





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre: SERRANO AGUILAR JOSE
APellidos y Nombres de la Madre: PALACIOS MONSALVE MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-05-02
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-02

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: LIC. CO. ED. MEN. ED. P. ARIA DECIMO SEGUNDA

Dra. RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
CUENCA

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

000844174

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

022
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0136 **0100998830**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SERRANO PALACIOS ZAIDA PIEDAD

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BELLAVISTA	0
CUENCA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8874
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	760
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102423506	MORA SERRANO DIEGO ESTEBAN	Cuenca	SOCIO	Soltero
EI745866	D'UNION TOM	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	01/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA DUNION - MORA SERRANO DUMOSCON CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

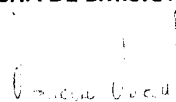
5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Cuenca

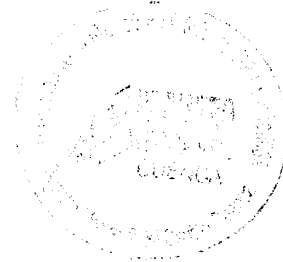
TAMBIÉN SE INSCRIBE LA ESCRITURA AMPLIATORIA OTORGADA ANTE LA NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA, EL 15/08/2014, MEDIANTE LA CUAL SE INSERTA EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DEL SOCIO EXTRANJERO.

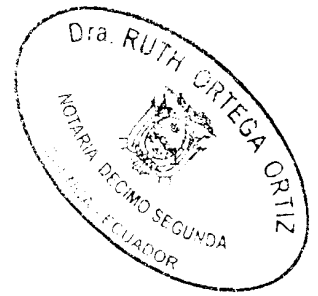
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





Escritura No.

2014-01-01-12-P-11559

**ESCRITURA PUBLICA DE
AMPLIACION DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

OTORGADA POR:

TOM D'UNION

Y

DIEGO ESTEBAN MORA SERRANO

CUANTIA: INDETERMIANDA

**** CV ****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: **TOM D'UNION**, soltero, quien comparece a través de su apoderada especial la señora Zaida Piedad Serrano Palacios, casada, con cedula de identidad número cero uno cero cero nueve nueve ocho ocho tres guion cero y **DIEGO ESTEBAN MORA SERRANO**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cuatro dos tres cinco cero guión seis, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocerlos doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí la Notaria,

respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA**: En el correspondiente protocolo de instrumentos públicos a su cargo sírvase incorporar una **ACLARATORIA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: **TOM D'UNION**, soltero, quien comparece a través de su apoderada especial la señora Zaida Piedad Serrano Palacios, casada, con cedula de identidad número cero uno cero cero nueve nueve ocho ocho tres guion cero y **DIEGO ESTEBAN MORA SERRANO**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cuatro dos tres cinco cero guión seis, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley. **SEGUNDA:** Mediante escritura otorgada ante la Notaria Décima Segunda de este cantón, el primero de agosto del año dos mil catorce, los comparecientes constituyeron la Compañía CONSTRUCTORA DUNION – MORA SERRANO DUMONSCON CIA LTDA. En dicha escritura por un error involuntario se omitió insertar el certificado de no inscripción en el Registro Único de Contribuyentes del señor Tom D'Union, ciudadano de nacionalidad Belga, otorgado por el Servicio de Rentas Internas, motivo por el cual, en esta escritura agregamos el presente certificado. **TERCERA:** En todo lo demás, las partes se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de la escritura de Constitución, la misma que confirma su plena validez. **QUINTA.-** La cuantía de la presente escritura por su naturaleza será indeterminada. Agregue Usted Señora Notaria las demás



cláusulas de estilo que miren al perfeccionamiento de la escritura pública a celebrarse. **ATENTAMENTE, Vernarda Velez Astudillo, Abogada con matricula 01-2014-43. Foro de Abogados del Azuay.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **la Notaria** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Zaida P. de Mora

ZAIDA PIEDAD SERRANO PALACIOS

CI 010099883-0

Diego Esteban Mora Serrano

DIEGO ESTEBAN MORA SERRANO

CI 010242350-6

Ruth Ortega Ortiz

Dra. Ruth Ortega Ortiz

**NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA**



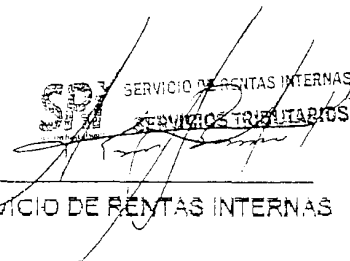
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
CUENCA, 05 de agosto de 2014

Señor/a:
TOM D UNION
Presente:

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, al/la señor/a TOM D UNION con número de pasaporte E1745866, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
SERVICIOS TRIBUTARIOS

Usuario: DALG020810 Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO CRESPO TORAL Fecha y hora: 05-08/2014 10:08:43

Funcionario: LEON GARCIA DEYSI ALEXANDRA

RECIBIDO POR:

Nombre: <i>Fausto Serrano Ponce</i>	No. Identificación: <i>010099897-6</i>
Fecha: 05 de agosto de 2014	Firma: <i>Fausto S. de Serrano</i>

SRI.gob.ec



ESCRITURA NRO.

2014-01-01-12-P-06114

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

TOM D'UNION

A FAVOR DE:

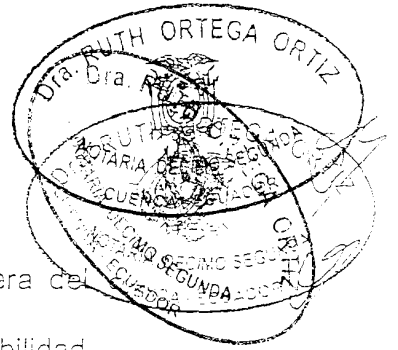
ZAIDA PIEDAD SERRANO PALACIOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

***** CC *****

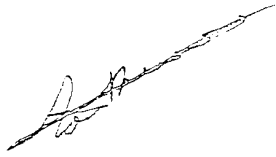
En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a dos de mayo, del dos mil catorce, ante mi Doctora Ruth Ortega Ortiz, Notaria Décimo Segunda de este cantón Cuenca, comparece a la celebración de la presente escritura el señor TOM D'UNION, soltero, con pasaporte número E1745866. El compareciente es de nacionalidad Belga, pero

sabe el idioma Español, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad y capaz ante la ley; a quien por presentar los documentos de identificación, de conocer de fe, e instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Poder a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso expone: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo texto dice: **Señora Notaria:** Sírvasse insertar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste un Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones: **Primera: Otorgante.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Poder Especial, a la celebración de la presente escritura el señor TOM D'UNION, soltero, con pasaporte número E1745866. El compareciente es de nacionalidad Belga, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad y capaz ante la ley. **Segunda: Poder Especial.-** Mediante este instrumento el compareciente, otorga Poder Especial, como en Derecho se requiere, a favor de la señora Zaida Piedad Serrano Palacios, capaz ante la ley, para que pueda representar al compareciente en los siguientes asuntos: a) Para que a su nombre Constituya una Compañía de Responsabilidad Limitada, pueda suscribir la Escritura Pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada; b) Para que solicite y pueda suscribir los Certificados de Depósitos,

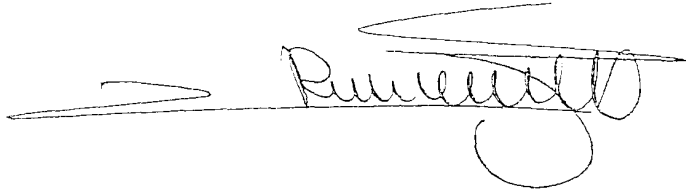


Integración de Capital, en cualquier institución financiera del País, para la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, c) Para que realice tramites en cualquier institución pública o privada, sean estos en la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, etcétera, a fin que se lleve a cabo una Constitución de Compañía Limitada, d) Para que una vez constituida la Compañía Limitada, le represente en la Junta de Socios, apruebe Aumento de Capital, Reforma de Estatutos. En general, para que pueda representar a la Compañía en cualquier tipo de operación bancaria o crediticia, en nombre de la Compañía de Responsabilidad Limitada, para el logro de los fines encomendados. Para el ejercicio de las atribuciones fijadas no podrá aducirse, en ningún caso, falta de poder por omisión de cláusula alguna, otorgándole las más amplias facultades de conformidad con el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano Vigente. **Tercera.-** La cuantía es, por su naturaleza, indeterminada. Agregue Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Doctor Víctor Barros, abogado con matrícula cero uno -- dos mil nueve -- doscientos tres del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja elevada a

escritura pública para que surta los fines legales
consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente al
compareciente por mí la Notaria se afirma en su contenido y
firma conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el
protocolo de esta notaria de todo lo cual DOY FE.



TOM D'UNION
EI 745 866



1. *Titels / Titles*
 2. *Voornamen / Forenames*
 3. *Naam / Name*
 4. *Geburtsplaats / Place of birth*
 5. *Gefinancierings / Financing*
 6. *Geboorteland / Country*
 7. *Geboortedatum / Date of birth*
 8. *Geboorteland / Country*
 9. *Geboortedatum / Date of birth*
 10. *Geboorteland / Country*
 11. *Geboortedatum / Date of birth*
 12. *Geboorteland / Country*
 13. *Geboortedatum / Date of birth*
 14. *Geboorteland / Country*
 15. *Geboortedatum / Date of birth*
 16. *Geboorteland / Country*
 17. *Geboortedatum / Date of birth*
 18. *Geboorteland / Country*
 19. *Geboortedatum / Date of birth*
 20. *Geboorteland / Country*
 21. *Geboortedatum / Date of birth*
 22. *Geboorteland / Country*
 23. *Geboortedatum / Date of birth*
 24. *Geboorteland / Country*
 25. *Geboortedatum / Date of birth*
 26. *Geboorteland / Country*
 27. *Geboortedatum / Date of birth*
 28. *Geboorteland / Country*
 29. *Geboortedatum / Date of birth*
 30. *Geboorteland / Country*
 31. *Geboortedatum / Date of birth*
 32. *Geboorteland / Country*
 33. *Geboortedatum / Date of birth*
 34. *Geboorteland / Country*
 35. *Geboortedatum / Date of birth*
 36. *Geboorteland / Country*
 37. *Geboortedatum / Date of birth*
 38. *Geboorteland / Country*
 39. *Geboortedatum / Date of birth*
 40. *Geboorteland / Country*
 41. *Geboortedatum / Date of birth*
 42. *Geboorteland / Country*
 43. *Geboortedatum / Date of birth*
 44. *Geboorteland / Country*
 45. *Geboortedatum / Date of birth*
 46. *Geboorteland / Country*
 47. *Geboortedatum / Date of birth*
 48. *Geboorteland / Country*
 49. *Geboortedatum / Date of birth*
 50. *Geboorteland / Country*
 51. *Geboortedatum / Date of birth*
 52. *Geboorteland / Country*
 53. *Geboortedatum / Date of birth*
 54. *Geboorteland / Country*
 55. *Geboortedatum / Date of birth*
 56. *Geboorteland / Country*
 57. *Geboortedatum / Date of birth*
 58. *Geboorteland / Country*
 59. *Geboortedatum / Date of birth*
 60. *Geboorteland / Country*
 61. *Geboortedatum / Date of birth*
 62. *Geboorteland / Country*
 63. *Geboortedatum / Date of birth*
 64. *Geboorteland / Country*
 65. *Geboortedatum / Date of birth*
 66. *Geboorteland / Country*
 67. *Geboortedatum / Date of birth*
 68. *Geboorteland / Country*
 69. *Geboortedatum / Date of birth*
 70. *Geboorteland / Country*
 71. *Geboortedatum / Date of birth*
 72. *Geboorteland / Country*
 73. *Geboortedatum / Date of birth*
 74. *Geboorteland / Country*
 75. *Geboortedatum / Date of birth*
 76. *Geboorteland / Country*
 77. *Geboortedatum / Date of birth*
 78. *Geboorteland / Country*
 79. *Geboortedatum / Date of birth*
 80. *Geboorteland / Country*
 81. *Geboortedatum / Date of birth*
 82. *Geboorteland / Country*
 83. *Geboortedatum / Date of birth*
 84. *Geboorteland / Country*
 85. *Geboortedatum / Date of birth*
 86. *Geboorteland / Country*
 87. *Geboortedatum / Date of birth*
 88. *Geboorteland / Country*
 89. *Geboortedatum / Date of birth*
 90. *Geboorteland / Country*
 91. *Geboortedatum / Date of birth*
 92. *Geboorteland / Country*
 93. *Geboortedatum / Date of birth*
 94. *Geboorteland / Country*
 95. *Geboortedatum / Date of birth*
 96. *Geboorteland / Country*
 97. *Geboortedatum / Date of birth*
 98. *Geboorteland / Country*
 99. *Geboortedatum / Date of birth*
 100. *Geboorteland / Country*

WORK
DURATION

No. of publications: 0

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE. DATE 01-25-2001 BY 60322 UCBAW/STP

INSTRUCCION
SUPERIOR
APellidos y NOMBRES DEL PADRE
SERRANO AGUILAR JOSE
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIOS MONSALVE MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2012-05-02
FECHA DE EXPIRACION
2022-05-02

PROFESION / OCUPACION
LIC. CC. ED. J. MEN. ED. PA

V44433V4444

0003 04 174

Director General

Firma del Expediente

Firma del Expediente

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CÉDULA DE
CITADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO PALACIOS
ZAIDA PIEDAD
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO 1952-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE E
MORA VILLAGOMEZ

No 01009S883-C

01009S883-C

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
Primera COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA SEGUNDO SEGUNDA
DE CARTON QUE-CA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 010099883-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO PALACIOS
ZAIDA PIEDAD
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
GIRARDOZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO 1952-06-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE E
MORA VILLAGOMEZ




INSTRUCCION
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SERRANO AGUILAR JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIOS MONSALVE MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2012-05-02
FECHA DE EXPIRACION
2022-05-02

PROFESION Y OCUPACION
LIC. CC. ECU. NOT. MARIA DECIMO SEGUNDA
CUENCA

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

Fausto L. Lora
DIRECTOR GENERAL

Fausto L. Lora
PRIMA DE CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
-CONSEJO NACIONAL ELECTORAL- CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022
022 - 0136
NÚMERO DE CERTIFICADO
SERRANO PALACIOS ZAIDA PIEDAD

0100998830
CEDULA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	BELLAVISTA	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>San Mateo</i>	

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, EN EL DE ELLO CONFIERO ESTA
..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Ruth Ortega Ortiz
Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTON CUENCA

